



SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOVERNABILIDAD (SIGOB)  
MÓDULO TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
GABINETE CIVIL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

\*\*\*\*\*  
DATOS DEL REGISTRO DE MESA DE ENTRADA:

- El código de esta correspondencia es: **CEXTER/2018/4656**
- Contraseña: DE1D322E
- Fecha y hora de recepción: 08- ago-2018 / 10:34:05
- Este documento fue registrado por: Viedma, María Asunción



\*\*\*\*\*  
Para conocer el estado del trámite ingrese al sitio:

[www.gabinetecivil.gov.py](http://www.gabinetecivil.gov.py) - icono "Consulte su Expediente".

Datos de Contacto:

Tel.: (021) 4140527

[presidencia@presidencia.gov.py](mailto:presidencia@presidencia.gov.py)



Asunción, 07 de agosto de 2018

Nota SNC/SG N° 613 /2018

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de solicitar se declare Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores patrimoniales culturales y arqueológicos, ubicado dentro del perímetro de la Plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción.

Considerando que la Constitución en su Artículo 81 sobre el Patrimonio Cultural establece que «Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación... »

Que la Ley N° 5621 «De Protección del Patrimonio Cultural» en el Artículo 1° define sus objetivos como el de la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

Los sitios son lugares acotados puntualmente, vinculados a acontecimientos locales, tradiciones populares, vivencias históricas o experiencias comunitarias que, a partir de cualquiera de los valores enunciados en el objeto de la Ley antes mencionada, adquieren un excedente simbólico y lo relacionan con la memoria colectiva.

Es así que, el edificio se halla ubicado en la Plaza de los Héroes del Centro Histórico de la ciudad de Asunción, es considerado emblemático y representativo de la historia del país, por su implementación, tipología arquitectónica, técnica constructiva y por la función y significación que ejerce, hasta la actualidad, en la sociedad paraguaya. Por el significado que este edificio posee, tanto en el aspecto histórico como urbanístico o edilicio, reflejando la tendencia o corriente cultural imperante en una época muy importante de nuestra historia por el progreso experimentando en él y que traslució en grandes obras de arquitectura. Por ello el Panteón Nacional de los Héroes, constituye un elemento muy característico de la identidad edilicia de la ciudad de Asunción.

Que, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, por Resolución SNC N° 593/2018, de fecha 07 de agosto de 2018, dispuso declarar como **"Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores patrimoniales culturales y arqueológicos, ubicado dentro del perímetro de la Plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la Ciudad de Asunción"**.

Pag 1 de 2

SG/HI/DGG





TETĀ  
ARANDUPY  
SĀMBYHYHĀ  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

Me permito expresar al señor Presidente que lo expuesto constituye el fundamento para la promulgación del Decreto a través del cual se declara al **Oratorio Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes** como **Patrimonio Cultural Nacional**.



TETĀ  
ARANDUPY  
SĀMBYHYHĀ  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

**Fernando Griffith**  
Ministro - Secretario Ejecutivo

Al Excelentísimo Señor  
Don **Horacio Manuel Cartes Jara**  
Presidente de la República del Paraguay  
Palacio de Gobierno

# BORRADOR

DECRETO N° .....

**POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL AL ORATORIO DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION Y PANTEON NACIONAL DE LOS HEROES EN SUS VALORES PATRIMONIALES, CULTURALES Y ARQUEOLOGICOS.**

*Asunción, ... de agosto de 2018*

**VISTO:** La Nota SNC N° xxx, del xx de agosto de 2018, presentada por el Ministro Secretario Ejecutivo Don Fernando Griffith, de la Secretaría Nacional de Cultura dependiente de la Presidencia de la República, mediante la cual solicita se declare Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores Patrimoniales, Culturales y Arqueológicos.

La Ley N° 5621, del 12 de julio de 2016, «De Protección del Patrimonio Cultural»;

La Resolución SNC N° ....., del .. de agosto de 2018, "POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL AL ORATORIO DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION Y PANTEON NACIONAL DE LOS HEROES EN SUS VALORES PATRIMONIALES, CULTURALES Y ARQUEOLOGICOS".

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución, en el Artículo 238, «De los deberes y atribuciones del Presidente de la República», Numeral 1) dispone que es facultad del Presidente de la República representar al Estado y dirigir la administración general del país.

Que, igualmente, la Constitución en su Artículo 81 sobre el Patrimonio Cultural establece que «Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación... »

Que, al referenciar el marco constitucional también corresponde mencionar el marco legal previsto la Ley N° 5621, del 12 de julio de 2016, «De Protección del



Patrimonio Cultural», que en el Artículo 1 o define sus objetivos como el de la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

Que, en ese orden dicha ley, en el Artículo 6°, Inciso a) Numeral 2), establece las categorías de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de la siguiente manera:

**a) Bienes del Patrimonio Cultural Nacional:**

Los monumentos nacionales declarados por la Secretaría Nacional de Cultura, por Ley o por decreto, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Que, la herencia cultural de un Bien Patrimonial, conlleva a la conservación en cuanto al conjunto de acciones preventivas encaminadas a asegurar, el valor cultural del objeto arquitectónico o arqueológico, la relación del sitio del emplazamiento y su permanencia en la memoria como sitio histórico y de relevancia nacional.

Que, el edificio se halla ubicado en la Plaza de los Héroes del Centro Histórico de la ciudad de Asunción, es considerado emblemático y representativo de la historia del país, por su implementación, tipología arquitectónica, técnica constructiva y por la función y significación que ejerce, hasta la actualidad, en la sociedad paraguaya. Por el significado que este edificio posee, tanto en el aspecto histórico como urbanístico o edilicio, reflejando la tendencia o corriente cultural imperante en una época muy importante de nuestra historia por el progreso experimentando en él y que traslució en grandes obras de arquitectura. Por ello el Panteón Nacional de los Héroes, constituye un elemento muy característico de la identidad edilicia de la ciudad de Asunción.

Que, el Mariscal Francisco Solano López ordenó su construcción por Decreto del 13 de Octubre de 1863 como una capilla para la veneración de la Virgen de Nuestra Señora de la Asunción, fue diseñada por el Arquitecto constructor italiano Alejandro Ravizza, quedando interrumpida durante la Guerra de la Triple Alianza, finalmente concluida e inaugurada en el año 1936, depositándose allí las cenizas del Mariscal López y otros héroes.

Que, de conformidad Dictamen Jurídico N° .../2018, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Dictamen Técnico DBC N° .../2018, de la Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependencias especializadas de la SNC y en concordancia con las disposiciones legales antes mencionadas, la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, por Resolución SNC N° ..., del ..de agosto de 2018, dispuso declarar como «Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción, con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01 de la ciudad de Asunción».



Que, lo expuesto constituye suficiente fundamento para la declaración de Patrimonio Cultural Nacional al monumento nacional ..., por lo que resulta prioritaria la declaración de «Patrimonio Cultural Nacional» .

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DECRETA:**

Art.1º.- Declárase Patrimonio Cultural Nacional del Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores Patrimoniales, Culturales y Arqueológicos.

Art. 2º.- Crease una Comisión Interinstitucional con representantes de las dependencias públicas responsable de colaborar, asesorar y arbitrar los medios para la conservación, protección, restauración, documentación, registro, puesta en valor del Patrimonio Cultural Nacional del Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes.

La Comisión Interinstitucional tiene como objeto coordinar, armonizar, y articular las acciones de las instituciones públicas y organismos involucrados para la conservación, protección, restauración, documentación, registro, puestas en valor del Patrimonio Cultural Nacional del Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes.

La Comisión Interinstitucional elaborará un informe de gestión en un plazo de 90 días el cual será presentado a la Secretaría Nacional de Cultura.

Art. 3º.- Establece que las dependencias públicas afectadas estarán integradas por los titulares de las siguientes Instituciones:

- a) Secretaría Nacional de Cultura
- b) Ministerio de Defensa Nacional.
- c) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- d) Ministerio de Hacienda- Servicio Nacional de Catastro.
- e) Escribanía Mayor de Gobierno.
- f) Comando de las Fuerzas Militares.
- g) Ministerio del Interior – Policía Nacional
- h) Secretaria Nacional de Turismo

Art. 4º.- Dispónese que la Coordinación General de la Comisión Interinstitucional creada en el Art. 2º del presente Decreto, estará a cargo de la ....., pudiendo incluir a otras Organizaciones, Instituciones y Entidades a la Comisión Interinstitucional.

Art. 5º.- Dispónese que los organismos y entidades del Estado (OEE) dependiente del Poder Ejecutivo, entes descentralizados, empresas públicas y



entidades binacional, prestaran la asistencia y colaboración requerida a fin de facilitar y coadyuvar el desarrollo del proyecto.

Art. 6º.- Establece las funciones de cada institución integrante de la Comisión Interinstitucional, para la articulación y cumplimiento de los objetivos del presente Decreto (Art.2):

- a) **Secretaría Nacional de Cultura:** Tendrá a su cargo la salvaguardia, entiéndase: protección, promoción, concienciación, valoración y registro.
- b) **Ministerio de Defensa Nacional:** Desarrollar las diferentes estrategias en los casos de amenazas que puedan ponerlo en riesgo.
- c) **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones:** Tendrá a su cargo la conservación, preservación y restauración.
- d) **Ministerio de Hacienda- Servicio Nacional de Catastro:** Encargada del registro y actualización de datos del inmueble.
- e) **Escribanía Mayor de Gobierno:** Encargada de tramitar y elaborar los documentos de propiedad del inmueble.
- f) **Comando de las Fuerzas Militares:** Tendrá por finalidad cumplir la Misión Constitucional de custodiar la integridad del mismo.
- g) **Ministerio del Interior – Policía Nacional:** Será encargado de velar por la seguridad y custodio de los bienes (muebles e inmueble) del Panteón Nacional.
- h) **Secretaria Nacional de Turismo:** Diseñar un plan de promoción turístico con enfoque nacional e internacional.

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.





RESOLUCIÓN SNC N° 593 /2018

"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL AL ORATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES EN SUS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARQUEOLÓGICOS, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES, ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11.028.01, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Asunción, 07 de agosto del 2018

VISTO: El Memorándum DGPC N° 160/2018 a través del cual se solicita que se declare Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores Patrimoniales, Culturales y Arqueológicos ubicado dentro de la plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción, con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción; y,

CONSIDERANDO: Que, la herencia cultural de un Bien Patrimonial, conlleva a la conservación en cuanto al conjunto de acciones preventivas encaminadas a asegurar, el valor cultural del objeto arquitectónico o arqueológico, la relación del sitio del emplazamiento y su permanencia en la memoria como sitio histórico y de relevancia nacional.

Que, el edificio se halla ubicado en la Plaza de los Héroes del Centro Histórico de la ciudad de Asunción, es considerado emblemático y representativo de la historia del país, por su implementación, tipología arquitectónica, técnica constructiva y por la función y significación que ejerce, hasta la actualidad, en la sociedad paraguaya. Por el significado que este edificio posee, tanto en el aspecto histórico como urbanístico o edilicio, reflejando la tendencia o corriente cultural imperante en una época muy importante de nuestra historia por el progreso experimentando en él y que traslució en grandes obras de arquitectura. Por ello el Panteón Nacional de los Héroes, constituye un elemento muy característico de la identidad edilicia de la ciudad de Asunción.

Que, el Mariscal Francisco Solano López ordenó su construcción por Decreto del 13 de Octubre de 1863 como una capilla para la veneración de la Virgen de Nuestra Señora de la Asunción, fue diseñada por el Arquitecto constructor italiano Alejandro Ravizza, quedando interrumpida durante la Guerra de la Triple Alianza, finalmente concluida e inaugurada en el año 1936, depositándose allí las cenizas del Mariscal López y otros héroes.

Que, por Dictamen Técnico DBC N° 37 de fecha 7 de agosto de 2018, la Dirección de Bienes Culturales recomienda la Declaración de Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores Patrimoniales, Culturales y Arqueológicos ubicado dentro de la plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción.

Que, la *Constitución Nacional* hace referencia al Patrimonio Cultural expresando en su artículo 81: "...Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación...."

Que, la *Ley N° 1.231/1986* aprueba y ratifica la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, en su artículo 1º define al Patrimonio Cultural y Natural, y establece:





RESOLUCIÓN SNC N° 593 /2018

"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL AL ORATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES EN SUS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARQUEOLÓGICOS, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES, ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11.028.01, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

A los efectos de la presente Convención se considerará "Patrimonio Cultural":

**Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

**Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

**Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Que, el **artículo 1°** de la **Ley N° 5.621/2016**, de **Protección del Patrimonio Cultural** expresa que: *"Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes"*.

Que, en el mismo sentido de la ley precedentemente citada establece, en su **artículo 2, inc. a)** garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural.

Que, la misma normativa en su **artículo 6°, inciso a)** del numeral 2, establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural

a) Bienes del Patrimonio Cultural Nacional:

2. Los monumentos nacionales declarados por la Secretaría Nacional de Cultura, por Ley o por Decreto, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Que, la misma normativa en su **artículo 5, inc. e)** establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural:

e) Los monumentos, consistentes en obras muebles e inmuebles, dirigidas a conmemorar acontecimientos públicos, rendir tributo a personajes históricos, preservar la memoria o constituir alegorías de valores o ideas colectivas. Los monumentos incluyen su entorno específico:

1. Los monumentos nacionales, consistentes en obras cuya importancia las hace representar hitos fundamentales en la memoria del país y significan, por ende, puntos reconocidos de identificación nacional. Estos monumentos conmemoran acontecimientos definitorios de la historia del Paraguay, encarnan grandes valores, principios e ideas nacionales o constituyen puntos emblemáticos o insignias de la República Nacional.

Que, el **artículo 1°** de la **Ley N° 3.051/2006 "Nacional de Cultura**, establece los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre los que menciona: "...

b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay..."





RESOLUCIÓN SNC N° 593 /2018

"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL AL ORATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES EN SUS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARQUEOLÓGICOS, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES, ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11.028.01, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, por Dictamen N° 112/18, de fecha 07 de agosto de 2018, se ha expedido favorablemente a la petición formulada por considerar que la misma se ajusta a derechos.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro - Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:

- Artículo 1º.- **Declarar** Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores patrimoniales culturales y arqueológicos, ubicado dentro del perímetro de la Plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción.
- Artículo 2º.- **Ordenar** que el inmueble forme parte del régimen de protección de Bienes de Valor Patrimonial Cultural y se acoja a los beneficios otorgados por la Ley 5621/16.
- Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 4º.- **Comuníquese** a quienes corresponda y cumplido archive.

  
**Juan A. Domínguez**  
Secretario General



TETĀ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETĀ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

Secretaría General

  
**Fernando Griffith**  
Ministro – Secretario Ejecutivo





SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA  
A SRA. GUAL, DDA  
LOS FUE...  
07/08/18

**DICTAMEN DGAJ N° 112/2017.-**

**REF.: SOLICITUD DE DECLARACIÓN PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL AL ORATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y PANTEON NACIONAL DE LOS HEROES EN SUS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARQUEOLOGICOS, UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE LOS HEROES, ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11.028.01, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN (MEMORANDUM DGPC N° 597/18)**

Que, se ha recibido en ésta Dirección General de Asesoría Jurídica el Memorándum de referencia, a través del cual se solicita la declaración de Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores Patrimoniales, Culturales y Arqueológicos ubicado dentro de la plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción, y al respecto cabe señalar lo siguiente:

**1. HECHOS**

Que, el Dictamen Técnico de la DBC N° 37/18 de fecha 07/08/2018, la Arq. María Luisa Blanes G., Directora de Bienes Culturales de la Dirección General de Patrimonio Cultural recomienda la Declaración de Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores Patrimoniales, Culturales y Arqueológicos ubicado dentro de la plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción.

Que, el Mariscal Francisco Solano López ordenó su construcción por Decreto del 13 de Octubre de 1863 como una capilla para la veneración de la Virgen de Nuestra Señora de la Asunción, fue diseñada por el Arquitecto constructor italiano Alejandro Ravizza, quedando interrumpida durante la Guerra de la Triple Alianza, finalmente concluida e inaugurada en el año 1936, depositándose allí las cenizas del Mariscal López y otros héroes.

Que, la herencia cultural de un Bien Patrimonial, conlleva a la conservación en cuanto al conjunto de acciones preventivas encaminadas a asegurar, el valor cultural del objeto arquitectónico o arqueológico, la relación del sitio del emplazamiento y su permanencia en la memoria como sitio histórico y de relevancia nacional.

**2. DERECHO**

Que, la **Carta Magna** en su **artículo 81** establece la protección del Patrimonio Cultural:

María Luisa Blanes G.  
07/08/18





## DEL PATRIMONIO CULTURAL

“Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.

El Estado definirá y registrará aquellos que se encuentren en el país y, en su caso, gestionará la recuperación de los que se hallen en el extranjero. Los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo. Quedan prohibidos el uso inapropiado y el empleo desnaturalizante de dichos bienes, su destrucción, su alteración dolosa, la remoción de sus lugares originarios y su enajenación con fines de exportación”.

Que, la *Ley N° 3051/2006, Nacional de Cultura*, que crea la Secretaría Nacional de Cultura, en el *artículo 1°* estableció los fundamentos que determinan los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, y en su *inciso “b”* expresa que:

“.....la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay, es uno de los deberes del Estado en materia asuntos culturales”.

Que, el *artículo 6°* de la ley mencionada señala que la SNC tiene como uno de sus objetivos:

“...c) preservar los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación”

Que, en el mismo sentido el *artículo 8°* de la ley de cultura preceptúa que la SNC tiene como una de sus funciones:

“... j) proteger el Patrimonio Cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran”

Que, al referenciar el marco legal también corresponde mencionar lo previsto por la *Ley N° 5621/16, de Protección del Patrimonio Cultural*, cuyo órgano de aplicación es la Secretaría Nacional de Cultura, y que la habilita a realizar la “Declaración de Bien Cultural” de todo aquello con un valor patrimonial especificado en los informes técnicos elaborados por especialistas del área responsable y en base a la normativa vigente.

**Artículo 1.** “Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.”

Que, en el mismo sentido, el *artículo 2, inc. f)* de la ley precedentemente citada establece que: **“Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el Patrimonio Cultural.”**



Que, la misma normativa en su artículo 5, inc. e) establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural:

e) Los monumentos, consistentes en obras muebles e inmuebles, dirigidas a conmemorar acontecimientos públicos, rendir tributo a personajes históricos, preservar la memoria o constituir alegorías de valores o ideas colectivas. Los monumentos incluyen su entorno específico:

1. Los monumentos nacionales, consistentes en obras cuya importancia las hace representar hitos fundamentales en la memoria del país y significan, por ende, puntos reconocidos de identificación nacional. Estos monumentos conmemoran acontecimientos definitorios de la historia del Paraguay, encarnan grandes valores, principios e ideas nacionales o constituyen puntos emblemáticos o insignias de la República Nacional.

Que, asimismo en su artículo 6, inc. a) del numeral 2, establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural

a) Bienes del Patrimonio Cultural Nacional:

2. Los monumentos nacionales declarados por la Secretaría Nacional de Cultura, por Ley o por decreto, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, y a la normativa vigente, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la firma de la Resolución de Declaración Patrimonio Cultural Nacional al Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción y Panteón Nacional de los Héroes en sus valores Patrimoniales, Culturales y Arqueológicos ubicado dentro de la plaza de los Héroes, entre las calles Palma, Estrella, Chile y Nuestra Señora de la Asunción con Cuenta Corriente Catastral N° 11.028.01, de la ciudad de Asunción.

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER

Asunción, 07 de agosto de 2018.-

  
Gustavo Servian Rotela,  
Director General  
Dirección General de Asesoría Jurídica